

Hecho en 25 de Noviembre de 1850.

Albanca.
Tatonequi.
Pruer Sobino.

6646

50-AB
CA: 45
DO: 32
FS: 09

Plause por D^a Josefa Gaxces, en el Expediente formado por mi sucesor sobre la enagenacion y venta de la Casa q^e quedo p^r la diez y ocho p^r bienos de Dⁿ Sebastian Fullana esta en la Calle q^e va a que esta par del Monasterio de S^{ta} Teresa al R^{to} Catalina con te entene en la lo demas deduido digo: que tengo comprada aha, Ca- Casa de Obra-sa, y sus accesorias en Cantidad de Diez mil seteci- nias y Capella- nias y fecho se- fabrica y suelo a Dⁿ Andres Salazar y D^a Antonia ana p^rovisor de- cia para la Casa Fullana hysa la xitima, y Albacea el referido difunto uacion que- Fullana, con intervencion y aconcentim^{to} del Defen- solista y base son de Memores contodas las solemnidades de. D^{os} de raven al Ca- el contado es efectivo lo tengo entregado a dichos pellan.

Don Torre Peña

En veinte y cinco de
el presente de mil-
ochocientos de cr-
hize raven el auto tres S^{nes}, y este Reyno Ynquisidores, y la oha a dormil
puede al azer p^r de p^ral, sig^e Capellana y Capellan D^a S^{ra} Mariana Font
crao Dⁿ Torre Pe- y como mi voluntad, y fin ha sido, y es afor la Casa libe
na enra persona.

Albaccar, y solo tengo en mi poder la cantidad de quatro mil trescientos diez y ocho pesos p^ral, y dos Capellanas, una a dos mil trescientos diez, y ocho p^r de p^ral, sig^e Capellan propietario el Licenciado Dⁿ Torre Peña, y Patrones los muy Ilus- trocientos de cr- tres S^{nes}, y este Reyno Ynquisidores, y la oha a dormil p^r de p^ral, sig^e Capellana y Capellan D^a S^{ra} Mariana Font, y como mi voluntad, y fin ha sido, y es afor la Casa libe de toda penscion, y Censo siendo esta redimibles p^r su natu- raleza y con arreglo a las impositones en esta virtud q^e en ningun tiempo lo es interesado.

medemandem reditos desde el dia de la Com-
pra. Por tanto.

A V. S. pido y Sup. Co En atención a lo expuesto se
siva mandar se me chancle el Ynsuamento
de la impositcion de los 20 mil trescientos diez y
ochos p. q. descansaron en dha Casa almen-
cionado Fullana en atención a la Escricion
que se ellos hago, y se mede el instrum^{to} corres-
pondiente enq se acredite la verdadera Com-
relacion, pido Justicia &c.

D.ª Josefa Garces

Santa de Trinidad
a/30

certifico que en veinte y dos de Noviem-
bre de mil ochocientos diez años, se conto
a mi presencia el dinero de que se hace men-
cion en el auto del margen de la vuelta que
introdujo en la Casa de Buena memoria y
Capellanía, segun aparece de la partici-
dentada a/30 de su Respectivo ai bus. Di-
cha cantidad es el pual de la Capellanía
que fundo D. Miguel de Ochoa. Arma-
Noviembre 26 de 1850.

Juan del Pulgar

En la Noviembre 20 de 1850.

Abanca
Salamanca
Ruiz Sob.

Circa la Certificacion que antecede
preceda a la Chancacion de la Exeni-
tura que se solicita, habiendose raver

al Capellán actual Don José Peña, p.
su execución



Juan del Páez
vno 8 

Nota

En primer mes de Diciembre de mil ochocientos diez y siete años se dio Certificación a D.^a Loreta Páez, de la exherción q.^e de que se halla enancar de este Tribunal de la can-
men con en esta d.^a de dos mil trescientos diez y ocho
razos y en su peror, para que mediante ella se le cha-
lucan se dio se la Escritura de impo-
la que en copia
se halla a la
del de esta, foma.

Páez
8 

Páez
8 

Excmo. Sr. D. José de Tena. En esta virtud el Es-
cribano ante quien se hallan el Excmo. Sr. D. Diego
Sanchez Madro, quien extendió la expresada Es-
critura podrá Chancelarla haciendo firmar al Ca-
pellán la Chancelación. Lima Enero 15 de 1855. = Fer-
nando del Piñazo Secretario

Presencia en S. de Enero de 1855

4

55

Abarca

DN

Santiago Cachoufeyro y Quiroz con el debido
Respeto paxero ante V. S., y digo: Que ha llegado con
noticia se halla en un Superior Trib. la cantidad de

dos mil trescientos diez y ocho pesos pertenecientes a la
Capellania colativa de fundo de M. S. de Ochoa para

imponerlos en lugar que aunque su pral, para con
interim de interin de interin el Capellan; acuyo efecto a

compañio los titulos de una casa alta y baja a mi
particular dominio de M. S. y sin gravamen al-

guno, para q. siendo V. S. servido se sirva mandar
se me entregue la expresada cantidad sobre la dha

finca a unro redimible, y por tanto.

A V. S. Pido y suplico q. habiendo por promitido dho. Estu-

con la misma fe-los se sirva con vista de ello mandar la citada
cha del m. S. pre- entrega bajo las formalidades de estilo por su

cedente de raven- en contenido a d. an conforme adho C. S.

Tome pena como la- pellan, en su por- rona.

Santiago Cachoufeyro
Quiroz

En dicho dia me y año hizo raven el
auto del m. S. a Don Carlos. El por an-
no et d. m. S. de la Obispa.

P. S. S. S.

minimo D. Santiago en cantidad de tre-
ce mil doscientos noventa y nueve p.
dos r. q. con varias de ducaciones q. de
higienon, quedo Reunida a \$\$.266, 1/2
r. cuya mitad q. en la cantidad de \$603,
p. y un cuartillo de r. se obligo a pa-
gar al Hospital dentro del termino
de diez años contados desde la fha.
al Remate, q. fue la de 23 de Febrero
de 1805, ratificando en el interin lo
correspondiente. ^{Asen} Dito. De aqui Remata
y su mitad al Hospital aun no entri
cubierta, y q. p. conq. se halla la
Cava anexa a este Rato, bien q. con
la seguridad y la fianza q. se dice ha
benne otorgado.

Wase de este la puerro, y debien-
do mirarse los intereses de esta
obra pia con la misma atencion, y
unidade q. ha al R. Fuero, sera
muy oportuno q. se ave el Exped. a
Junta de Hac. p. a. q. examinada la
materia con la exauctoridad q.
exige lo Recomendable de la Junta,
se expida la Resolucion q. conseq.
En oyes terminos:

A V. O. pido y sup. se oirva proven y man-
dar con arreglo a lo q. llevo pedido,

to the Frenchman & sent. a. p. a.

D. Ligny

Carly Ligny

Present. on 17th of
En. of 1854.

M. 2. c.

2

Abanca

Ch. 2.

Post, b. 1

Costa a 258.

En Santa de Haronda celebrada en veinte y
sei. de Enero del año del mil oc. iocientos onze
aque asistieron los muy Illustres Sr. Dn. Juan

mandando el Referido Real Tribunal del Codrillo
do a pagar el canon anual a razan de un su-
co por ciento lo que se haga saven a el Admi-
nistrador de la Donapria de Telayeta, para que
en conoxio de Don Carlos de Bon Preceptor y
Administrador tambien de la de D.ⁿ Miguel de
Ochoa concurran a el otorgamiento de la En-
comienda en la forma dicha y con las condiciones
de estilo, y fecho hagase saven dicha imposicio-
n a el Capellan Don Tor. Pena, para su ineli-
gencia y oovieno. Secretaria de Legueños de
las Indias: cion de los Reyes Eneros 29.ⁿ de 1855.

Concuerda con la Junta de Hacienda que
original conne a 259 El Libro respectivo de
ellas, a que me remito.

Juan del Puig

En veinte y nueve de Eneros de ochocientos once he
saven el contenido de la Junta precedente a Don Car-
los de Bon como Administrador de la Donapria de Don
Miguel de Ochoa en su persona.

Puig

En dicho dia mes y año he saven el contenido de
la precha Junta a D.ⁿ Sebastian de Noainza, como
Administrador del Patronato de D.ⁿ Martin de Zela-
yeta en su persona.

Puig

En veinte y nueve de Enero de mil ochocientos
once se otorgó por el Real Tribunal del Con-
sulado la Escritura de imposición de los
dos mil trescientos diez y ocho pesos ^{sinco reales} ante el
Escrit.^o Don Juan Crisóstomo de Sicilia, en parti-
da de 5900 p. de amor xampo de este San-
to oficio. por 2318 p. 5 m. con pentene rick.
ala Capellania fundada por Don Misul-
do Ochoa de que es Capellán actual el
alzancado Don Juan Peña. con cuenta de la
Escrit.^a que como en la ~~Publica~~ ^{Publica} se certifica con cargo.

En treinta y uno de Enero de mil ochocientos
once y en virtud de lo ordenado en Junta de
Hac.^a celebrada en veinte y seis de dicho mes y
año hizo saber al alzancado Don Juan
Peña, habiendo impuesto los 2318 p. 5 m. en el
Real Tribunal del Consulado en partida de
mayor caridad.

Juan del Pulgar
xio 8

Madrid en 20 de Feb. de 851

9

U. Y. S.

Albanca

Zatuegui

Don Juan

Fernando del Pictago Catde

Fado el ad-xpto de ne tano de de quierhor de este Santo

Junto Expedicion oficio como mas haya lugar, pamerco ante l.

te. hasa la-
taracion y pte. hasa manifestacion del Exped. de redch-

cha nacion. cion dolor 2318 p. 3 m. que oblo D. Lo. ca

Pancas, como Compnadoma de la Casa que

quedo p. hian. de D. Sebastian Fullana en

donde se hallaba impuente la referida can

Con la misma fidad, como pnal de una Capellania que

fecha del auto- fidad, como pnal de una Capellania que

puente. hie. fendo D. Miguel de ochsa y du que era

raven su con- tuab Capellan el licenciado D. Don Pena

reido alta- hallandose con el auto a Exped. unque tengo

sanro oficio en practica de varias actuacion. el impuente este

pnal en el Real Real del Conutado;

vido y sup. que habiendo por pmeritado el

Exped. de que ba fecha mencion; se vino

mandan se haga la respectiva taracion y te

cha se not; que al Capellan me satisfaga su

importe y en caso de no verificarlo, se le haga

raven al receptor que de la primera co

buanza que haga pertenecer al dho Capellan

me satisfaga el importe de la taracion y le

der cuente al interinado, que es Justicia q

pido 8.

Juan del Palacio

Amación de las costas causadas en este expediente de redención, y en el agregado de D.ⁿ Santiago Cachurfeiro, en en la manera sig.^{te}

El Secretario de Hacienda ha de haber p. seis.
presentados a n.^o 6 n.^o Por seis autos a 4 n.^o 3 fo. Por
ocho notificaciones a pexo 8 fo. Por dos certifica-
ciones a pexo 2 fo. Por el testimonio sellado a n.^o
de Hacia. a 1 tubo 1 fo. que por todo son - - - 14 fo. 6 n.
El tardador p. el 5 pto de esta tardación - - - 00 - 6 -
14 - 4

Que dichas partidas suman y montan quince pesos quatro reales,
salvo yerro. Secreto, y Febrero 21^o de 1811.

M. Manuel de Texcurencaga

Marzo 1.^o de 1811

Albarca Latorque

Vista. Notifiquese al capellan para que
el importe de la tardación, q. precede
como se pide en el Exerto de la 6.^a

Pago al capellan

Palacio

[Signature]

Juan del Palacio

Recibi.

Texcurencaga